

Quedo obligado a pagar la Cantidad de Noventa
y seis en el termino de tres meses, contada
de la fecha de esta obligacion, el importe de
los arrendamientos de ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~arrendamientos~~ de la
Tienda y dos puercos. Esquina de Perote
por propia y d. Ysidoro de la Perla, aq.
satisficane esta cantidad en el termino
de tres meses.

Lima y oct. 24 de 1823.

Don Florentino J.

Jose M. Gamboa.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to its orientation and fading. It appears to contain several lines of a letter or document, possibly including a signature at the bottom right.

Faint, illegible markings or text in the bottom right corner of the page.

Letter of Diego de Aguiar to the Count of Barcelona
written in the city of Barcelona on the 3rd of June
1521. The letter discusses the situation in the
Kingdom of Valencia and the need for military support.
The text is written in a cursive hand and is quite faded.

Diego de Aguiar
Escrivano de Su Magestad

3/6/21

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored across the central vertical fold.]



Sello Tercero. DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Dos reales.

FALGA

para los Años de 1823. y 1824



de Prior y Consules

Yo, *[Signature]* de la Real Audiencia de este comercio, como mas haya lugar ante *[Signature]* pudiese y digo: Que seg.^a aparece del Documento con la debida solemnidad presentado y fuesen, *[Signature]* Gamboa tambien Comerciante, ha muerto de *[Signature]* la cantidad de trescientos diez p. quatro rrs. proced.^{te} de los arrendam.^{tos} de la tienda de don Juan del callejon de Tetateros, q. le tuvo dada en arrendamiento, y q. hoy ocupo yo mismo. Gamboa, de de Oct. del año pp.^{do} de 1823, lra. su fallecim.^{to} no me havia hecho pago alg.^o p. valor de esta tienda, y asi es q. ella se halla integra. El ha desado. Diene de q. poderame cubrir, y haviendo tomado este *[Signature]* Ju.^o bunal conuim.^{to} de ellos, y formado concurso p. tan tos

[Signature] pido y sup.^o se sirva haver p. presentado el Pagare de q. deso hecha mencion, y mandari q. se tenga presen te p.^a el oportuno pago de la cant. de trescientos diez p. q. contiene, p. ser de ju.^a de

Otro digo: Fue la obligacion referida, fue escrita como ve advierte con una tinta q. apenas deso conuim.^{to} hoy los caracteres estampados: Abualta de algun nos dias, puede q. con el aire desaparecan deso y q. el papel quede blanco. Esto p.dria ser

de duda, y p.^a no exponerle a ellas, es del caso q. el
Dno de nro Sr. Jral. transcrita en dilig. certificada
de la espansa o obligacion a continuacion de es
te lto. en cuya vid.

M. pido y sup. se sirva mandarlo asi en juiz. ut supra.

Actas de la Real

de 1724

En lo qual, remitiendole por devuelto el Documento
original, con la copia a q. se refiere, y se rubrica-
-raon segun el tulo; hagase presente al tiempo de la
comparacion para q. con el progreso q. haya de
tener el proceso formado de los bienes del difun-
to D. Jose M. de ... M. sta. si, satisfaga al
procurador Curioso el pago de q. resulte de la con-
formacion q. haga de la copia con el original
indicado, segun se solicita por el peticionero que
conveniga. Lima, y Mayo 29. de 1724.